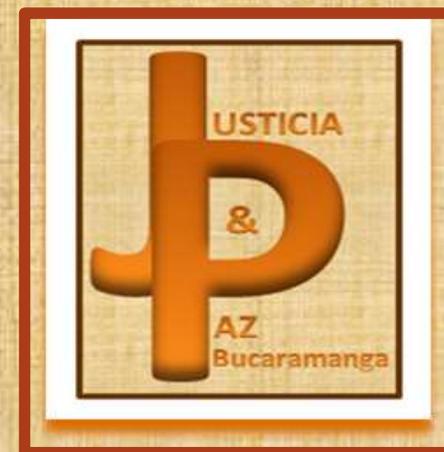




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2023.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2023, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

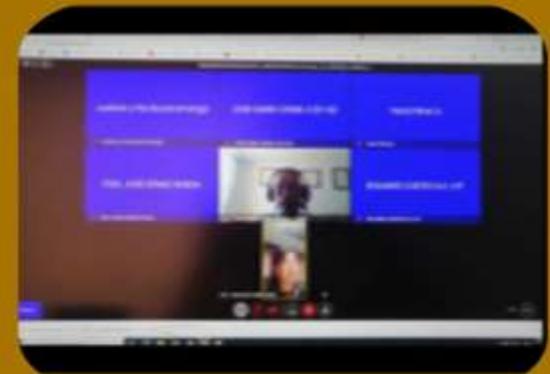
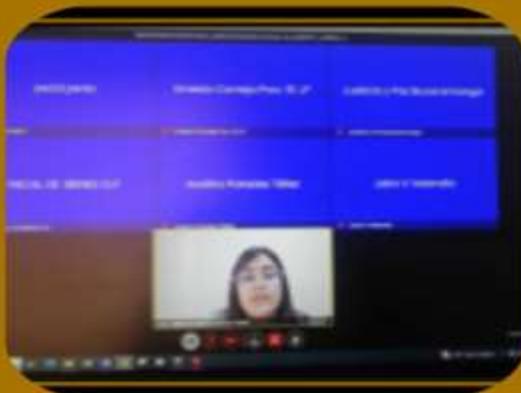
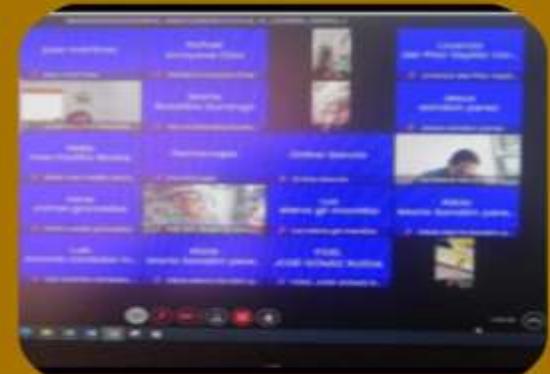
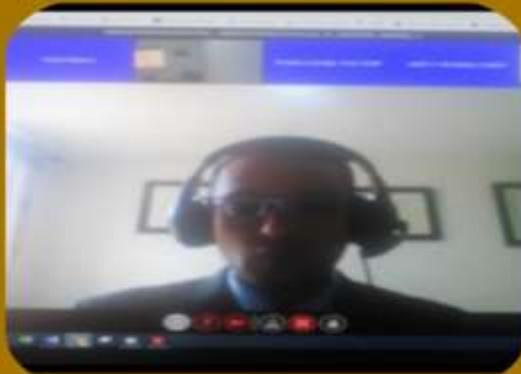
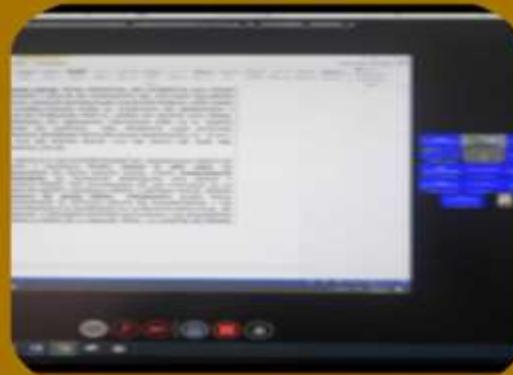
**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO,
HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS
VÍCTIMAS y MEMORIA
HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
SEPTIEMBRE 2023 JUSTICIA
Y PAZ BUCARAMANGA.**

BOLETÍN N.º 2
DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE
DE 2023

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2023

REGISTROS FOTOGRÁFICOS



1. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN

Durante los días 18 de abril y 3 de mayo de 2023 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

2. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN

Durante los días 2 y 12 de mayo de 2023 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre diez (10) bienes rurales, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los diez (10) predios rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN

Durante los días 15 y 19 de mayo de 2023 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a ocho (8) predios, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre cuatro (4) bienes urbanos y cuatro (4) bienes rurales, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los ocho (8) predios, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE
ASEGURAMIENTO ADICIONAL
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR FASE 12
BLOQUE SUR PUTUMAYO**

Durante los días 29 y 30 de mayo del año 2023 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 19 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto de varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de once (11) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento cuarenta y dos (142) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de nueve (9) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL - MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 12. FRENTE HÉROES Y MÁRTIRES DE GUÁTICA Y SUR DE ANDAQUÍES

Durante el día 5 de junio del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de cinco (5) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a cuarenta y nueve (49) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de cuatro (4) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 12 – FRENTE FIDEL CASTAÑO GIL DE BARRANCABERMEJA, WALTER SÁNCHEZ, ISIDRO CARREÑO, AUSAC y VICHADA

Durante los días 7 y 8 de junio del año 2023 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto de varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de treinta y dos (32) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento veintiocho (128) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 12.
FRENTE: VENCEDORES DEL SUR, LIBERTADORES DEL RIO MAGDALENA, COMBATIENTES DE LA
SERRANÍA DE SAN LUCAS, GUSTAVO ALARCÓN,
HÉROES DE ZARAGOZA, PABLO EMILIO GUARÍN, CONQUISTADORES DE YONDÓ Y GRUPO
COMUNEROS.**

Durante los días 21, 22 y 23 de junio del año 2023 respectivamente y por solicitud elevada por el Fiscal 42 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de catorce (14) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a doscientos ochenta y cuatro (284) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de doce (12) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 12.
FRENTE WALTER SÁNCHEZ, FIDEL CASTAÑO, ALFREDO SOCARRÁS, PATRIOTAS DE MÁLAGA,
LANCEROS DE VÉLEZ, CACIQUE GUANENTÁ Y LIBERTADORES DEL SUR**

Durante el día 26 de junio del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diecisiete (17) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a veintidós (22) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de dieciséis (16) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

9. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE UN PREDIO RURAL

Durante el día 30 de junio del año 2023 y ante solicitud elevada por los interesados, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, que pesan sobre un bien rural, vinculado con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, no conceder a los opositores, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el predio relacionado,, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, tanto por parte de los opositores como por el agente del Ministerio Público, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTOS DE REGISTROS DE DEFUNCIÓN
-BLOQUE HÉCTOR JULIO PEINADO BECERRA DE LAS AUC-**

Durante los días 13 y 14 de julio del año 2023 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se adelantó audiencia de Asentamiento de Registros Civiles de Defunción de víctimas de Desaparición Forzada, la cual una vez sustentada y corrido traslado a cada uno de los sujetos procesales, junto con el respectivo material probatorio, la Magistratura resuelve, ordenar el Asentamiento del Registro Civil de Defunción de veintiocho (28) víctimas de Desaparición Forzada relacionadas, señalando como fecha de defunción de éstas, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de la medida, la elaboración de los oficios con destino a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA y demás autoridades correspondientes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN

Durante los días 17, 18, 19, 21 y 31 de julio de 2023 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a los derechos fiduciarios sobre un predio urbano, como de siete (7) siete predios rurales, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los ocho bienes, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

12. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN

Durante los días 1 y 2 de agosto de 2023 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro (4) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro bienes inmuebles, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN

Durante el día 3 de agosto de 2023 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medida Cautelar, respecto a un bien rural, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el bien inmueble relacionado, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada, sobre el predio rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN

Durante el día 9 de agosto de 2023 y ante solicitud elevada por las Fiscalías 8^a y 25 de la Unidad de Persecución de Bienes Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medida Cautelar, respecto a dos predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los dos bienes inmuebles relacionados, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada, sobre los dos predios rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

15. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES – BIEN VEHÍCULO AUTOMOTOR

Durante el día 10 de agosto de 2023 y ante solicitud elevada por Fiscalía 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de las Medidas Cautelares, que pesan sobre un bien vehículo automotor, vinculado con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, diligencia dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura por considerarlo pertinente, resuelve, conceder al opositor, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el vehículo inmueble relacionado. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

16. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN

Durante el día 22 de agosto de 2023 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medida Cautelar, tanto de las mejoras implementadas en un predio rural, como sobre otro predio rural, bienes vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los dos bienes relacionados, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada, sobre los dos bienes rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

17. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN

Durante el día 22 de agosto de 2023 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Persecución de Bienes Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medida Cautelar, respecto a 100% de los derechos fiduciarios asociados a un bien inmueble urbano vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el bien relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente las concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

18. AUDIENCIA ADICIONAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
BLOQUE HÉCTOR JULIO PEINADO BECERRA DE LAS AUC – FASE 7

Durante el día 23 y 24 de agosto del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, Frente antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diecisiete (17) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a noventa y cuatro (94) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**19. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - MACRO AUDIENCIA PRIORIZADA : TEMÁTICA DENOMINADA VIOLENCIA GENERALIZADA CONTRA LÍDERES SOCIALES, SINDICALISTAS, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y MIEMBROS O SIMPATIZANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA – UP Y ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD- POR SU IDEOLOGÍA.
-VICTIMIZACIÓN POR IDEOLOGÍA-**

Durante los días 28 y 29 de agosto del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diez (10) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a sesenta y cinco (65) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de ocho (8) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP 1211-2023 rad 63659 - En providencia del 10 de mayo de 2023, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó el auto proferido el 17 de enero de 2023, por un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en el que fue decretada medida de aseguramiento de detención preventiva intramural, al postulado SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, al estimar que si bien, la audiencia se llevó a cabo sin la presencia del postulado, debido a dificultades logísticas relacionadas con su detención en un país extranjero por cuestiones migratorias, su defensor no se opuso en el momento adecuado y solo solicitó la suspensión de la audiencia, después de que se hubiera desarrollado parte de la misma, lo que demuestra que el togado, consintió la continuación de la audiencia sin la presencia de su prohijado. Además, de que no se evidenció una afectación sustancial de los derechos de Mancuso Gómez.

AP 1545-2023 rad. 62484- Mediante proveído calendado al 10 de mayo de 2023, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó la decisión del 1 de septiembre de 2022, emitida por un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz de Medellín, por cuyo medio resolvió no ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 088-17929, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, dentro del proceso que se sigue en contra de Jhon Fredy Gallo Bedoya, al estimar que dentro del incidente, no se acreditaron los requisitos de buena fe exenta de culpa por parte de los compradores, ante su falta de diligencia en su adquisición tendiente a verificar su legalidad y su posible vínculo con una organización paramilitar.

AP 1591-2023 rad. 63754- En decisión fechada al 7 de junio de 2023, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó la decisión del 26 de abril de 2023, proferida por un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre un bien inmueble rural, ubicado en el municipio de Luruaco, Atlántico, dentro del trámite de Justicia transicional que se sigue en contra del postulado JESÚS IGNACIO ROLDÁN PÉREZ, al estimar que la Fiscalía no presentó pruebas que respaldaran la supuesta entrega o negociación del referido predio, al grupo paramilitar, ni que el grupo criminal hubiera realizado actividades delictivas en ese terreno, presentando los incidentantes si, pruebas testimoniales, técnicas y documentales que demostraron que desde la compra del terreno, este había sido explotado pacíficamente por la sociedad compradora, sin perturbación de su posesión o aprovechamiento económico por parte de terceros.



AP 1718- 2023 rad. 54945- En decisión calendada al 21 de junio de 2023, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, revocó parcialmente el auto por medio del cual sustituyó la medida de aseguramiento de privación de la libertad a trece postulados, por entre otras, la obligación de vigilancia electrónica con brazaletes, en la medida que se accedió a la imposición de una medida de aseguramiento que, al considerar que si bien, dicha medida no es privativa de la libertad, sí es -a todas luces- severamente restrictiva, sin que para tal efecto mediase un adecuado análisis de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, bajo la lectura específica de las finalidades del proceso de Justicia y Paz.

AP-2186- 2023 rad. 63397- Mediante proveído adiado al 26 de julio de 2023, la Magistrada MYRIAM ÁVILA ROLDÁN, confirmó la providencia del 8 de marzo de 2023, mediante la cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Barranquilla declaró la terminación del proceso de Justicia y Paz y exclusión de la lista de postulados de DOVIS GRIMALDI SALAZAR NÚÑEZ, al estimar que la fiscalía acreditó en debida forma, que el referido encartado, delinquirió con posterioridad a su desmovilización y por ello fue condenado el 15 de septiembre de 2022 por el Juzgado 4o Penal Municipal de Montería a 96 meses y 15 días de prisión, aunado a que el caso en referencia no encaja en la excepción jurisprudencial relativa al escaso impacto del accionar ilegal del postulado frente a los fines del proceso de Justicia y Paz.

AP-2300-2023 rad. 63864 Mediante providencia de fecha al 2 de agosto de 2023, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, confirmó la decisión adoptada el 10 de mayo de 2023, proferida por un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en la que se negó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes que pesan sobre un inmueble urbano de la ciudad de Cali, al considerar que las pruebas acopiadas en el trámite incidental, demuestran que el inmueble cautelado con fines de extinción de dominio en favor de las víctimas, vinculado con la organización FARC, no fue adquirido con buena fe exenta de culpa por Edna González Ramón, circunstancia que imposibilitaba acceder a la pretensión.

AP-2358-2023 rad. 64197 Mediante providencia calendada al 9 de agosto de 2023, la Magistrada MYRIAM ÁVILA ROLDÁN declaró mal negado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del procesado ANTONIO JOSÉ CALDERÓN MONROY, contra la decisión por medio de la cual se rechazó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre bienes del referido postulado, al determinar que efectivamente el recurso si estuvo bien sustentado, pues el actor si formuló reparos de carácter sustancial dirigidos a refutar el núcleo fundamental de la decisión que tomó la Magistrada con Función de Control de Garantías para no acceder al levantamiento de las medidas cautelares.



AP-2278-2023 rad. 60060- Mediante providencia calendada al 9 de agosto de 2023, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó la decisión proferida el 12 de agosto de 2021, por un Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual accedió, a la solicitud de Medidas Cautelares de la Fiscalía, de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de un inmueble ubicado en el casco urbano del municipio de Yacopí (Cund.) y que fuera ofrecido por el postulado LUIS EDUARDO CIFUENTES GALINDO, dadas las deficiencias argumentativas y probatorias del impugnante respecto a la presunta ausencia de vocación reparadora del bien, y por el contrario si, la significancia económica que reviste la valoración del referido predio en controversia, para contribuir a la reparación de las víctimas, bien sea por el valor del lote, o por la representación monetaria que ostentan las mejoras realizadas en el mismo, es decir, la edificación construida sobre el terreno, lo cual no puede ser desconocido.

AP-2369-2023 rad. 63931 Mediante proveído calendado al 9 de agosto de 2023, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, confirmó el auto del 9 de mayo de 2023, proferido por un Magistrado de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín, mediante el cual se negó el levantamiento de las Medidas Cautelares que pesan sobre un bien inmueble rural de la comprensión Municipal de Puerto Berrio Antioquia, al considerar que las pruebas acopiadas en el trámite incidental demuestran que el inmueble cautelado con fines de extinción de dominio en favor de las víctimas, no fue adquirido con buena fe exenta de culpa por la señora Zapata Hincapié, en consideración a que ésta, no adoptó las medidas necesarias para establecer su verdadero origen, por lo cual no se percató que se trataba de un bien vinculado con integrantes de grupos paramilitares, circunstancias estas, que imposibilitaron acceder a su pretensión.

AP-2374-2023 rad. 60329 Mediante providencia calendada al 16 de agosto de 2023, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó, la decisión de un Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, de fecha 28 de septiembre de 2021, consistente en no acceder a la solicitud de revocatoria de la sustitución de la detención preventiva y de la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria, con las que fue favorecido el postulado JESÚS MARÍA RESTREPO ARROYAVE, al no cumplirse por parte del representante del ente acusador con la carga de probar las premisas fácticas y jurídicas de su alegación, para revocar dicha medida.



3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

LOS TRIBUNALES NACIONALES EN PROCESOS DE PAZ NEGOCIADA, CON UN ROL CRUCIAL Y DESAFIANTE

El caso colombiano muestra que el papel de los tribunales nacionales en procesos de paz negociada es un asunto previsible por los actores políticos y plantea desafíos importantes antes, durante y después de que las partes se sienten a negociar y produzcan un acuerdo. Dentro de estos desafíos está fijar el grado adecuado de las intervenciones judiciales para controlar ciertos mínimos innegociables, legitimar los acuerdos de paz y facilitar la implementación de los cambios institucionales.

10 de mayo de 2023/ “El creciente poder de los tribunales nacionales los hace actores jurídicos y políticos relevantes en los procesos de paz negociada. Estos procesos generalmente suelen involucrar a dos partes contendientes y algunos otros mediadores o garantes del diálogo para llegar a acuerdos. Noruega y Cuba, por ejemplo, fueron garantes del proceso de paz impulsado por el expresidente Juan Manuel Santos en Colombia. Sin embargo hoy una gran cantidad de asuntos terminan en los estrados judiciales, y los procesos de paz no escapan a esta tendencia global. La conveniencia de las intervenciones judiciales y sus efectos merecen mayor análisis.

Según la profesora Christine Bell, la revisión judicial de los acuerdos de paz puede desarrollarlos o terminarlos si no se ajustan a las categorías legales, e incluso puede convertirlos en oportunidades de cambio constitucional. El caso colombiano es un ejemplo de ello dada su historia de pactos y arreglos jurídicos para finalizar confrontaciones bélicas internas durante el siglo XIX, hasta la propia Constitución de 1991 vista como un pacto de paz. El intento más reciente fue el de 2016, para resolver parcialmente el conflicto armado interno mediante un proceso de paz negociada que generó importantes cambios y en el que la Corte Constitucional tuvo un rol central.

A partir del caso colombiano se generan preguntas sobre cómo son vistos los tribunales por las partes negociadoras, qué tanto control o influencia pueden tener en el proceso y cuál podría ser su rol después de un proceso de paz negociada, especialmente en países en los que el Ejecutivo ha tenido la batuta de las transformaciones políticas.

¿Cómo ven los tribunales las partes negociadoras?

Los actores políticos suelen anticipar la posición de los tribunales respecto a los términos del proceso de paz negociada mediante su jurisprudencia y sus categorías legales. En buena medida es en las decisiones judiciales donde se puede ver lo permitido y lo prohibido, así como los principios que podrían justificar cambios políticos.

Por ejemplo en 1991 el Ejecutivo promovió la idea de un “poder constituyente ilimitado” para influenciar un cambio de jurisprudencia en la Corte Suprema de Justicia, de manera que esta validó la convocatoria irregular a la Asamblea Nacional Constituyente, pues supuestamente fue una expresión genuina de este poder ilimitado. Antes de esa teoría del poder constituyente era impensable un cambio constitucional de ese calibre. Igualmente, en el proceso de paz negociada que dio como resultado el Acuerdo Final de Paz de 2016, los actores políticos incluyeron tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la *justicia transicional* como su participación en las etapas de refrendación e implementación del Acuerdo, de modo que el poder constituyente fue judicialmente limitado. Así, la Corte pudo ejercer cierto control sobre las normas que se expidieron. Lo que muestran ambos ejemplos es que cuanto más se anticipe la jurisprudencia de las Cortes por los actores políticos, más restringida y previsible será la intervención judicial.

¿Qué tanto control o influencia pueden tener los tribunales para limitar lo que se pacte?

Los tribunales nacionales también juegan un rol importante al establecer los estándares o mínimos que podrían generar una esfera de lo “innegociable”. En principio, esto depende de la revisión que les sea permitida por las partes o los mecanismos judiciales existentes y que pueden activar sus competencias. Con todo, que un acuerdo se sustente en decisiones judiciales previas también le otorga legitimidad a su contenido y juega un papel destacado en la negociación.

En Justicia y Paz, por ejemplo, la Corte Constitucional no desempeñó un rol visible ya que los actores políticos (el gobierno de Álvaro Uribe y los grupos paramilitares) no le permitieron influencia alguna. Sin embargo, mediante múltiples demandas ciudadanas a la Ley 975 de 2005, presentadas por organizaciones de víctimas y de derechos humanos, la Corte pudo fijar ciertos límites a la concesión de beneficios a los paramilitares, entre ellos los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación.

Por su parte, en el proceso de paz promovido por el expresidente Santos y las FARC-EP, estos actores le permitieron a la Corte Constitucional un rol protagónico en todas las etapas: la Corte se pronunció frente al contenido del Acuerdo, lo interpretó y juzgó automáticamente las normas que le desarrollaban. La intervención judicial formó parte del Acuerdo de Paz. De todas maneras, la Corte Constitucional preservó el margen de maniobra del Ejecutivo para liderar el proceso de paz negociada y del Legislativo para brindar la legitimidad democrática requerida en su refrendación e implementación.

Por eso, un segundo elemento que muestra el caso colombiano es que, cuando existe una historia institucional de independencia judicial robusta, el rol legitimador de las Cortes hace más probable que aumente su nivel de influencia en el proceso de paz negociada o en su implementación. Esto podría explicar el tránsito entre no tener en cuenta a la Corte, como sucedió en Justicia y Paz, a vincularla a todo el proceso de paz negociada desde 2012.

¿Cuál sería el rol de los tribunales nacionales después de un proceso de paz negociada?

Aunque no hay una receta para resolver una pregunta como esta, el caso colombiano puede dar pistas y mostrar algunos posicionamientos asumidos por la Corte Constitucional, que eventualmente puedan darse en otros tribunales nacionales, particularmente cuando hay una tradición condescendiente con el Ejecutivo y cierto grado de respeto por la independencia judicial.

En efecto, a pesar de las restricciones del contexto político, la Corte Constitucional contó con cierta libertad para definir su posición institucional. Mediante sus decisiones judiciales usó la paz como un valor supremo que permite sopesar las normas en situaciones que buscan dar fin al conflicto armado para flexibilizar categorías legales, como por ejemplo la propia reforma de la Constitución o la refrendación de los acuerdos de paz. La Corte también intervino para fundamentar con mayor detalle los derechos de las víctimas y defender las competencias legislativas. Incluso la Corte ha vigilado la implementación del Acuerdo a propósito de los asesinatos sistemáticos de excombatientes de las FARC-EP (Sentencia SU-020 de 2022). El posicionamiento de la Corte también reforzó el *statu quo* mediante decisiones que, por ejemplo, impidieron la investigación de actores económicos y su papel en el conflicto por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, o ratificaron una visión limitada de la reparación de las víctimas en los nuevos mecanismos del Acuerdo Final de Paz.



Con todo, el caso colombiano muestra que el papel de los tribunales nacionales en procesos de paz negociada es un asunto previsible por los actores políticos y plantea desafíos importantes antes, durante y después de que las partes se sienten a negociar y produzcan un acuerdo. Dentro de estos desafíos está fijar el grado adecuado de las intervenciones judiciales para controlar ciertos mínimos innegociables, legitimar los acuerdos de paz y facilitar la implementación de los cambios institucionales. Empero, no todo esto depende solo de los actores políticos o su dominio sobre las Cortes, sino que la historia y las categorías jurídicas juegan un rol importante a la hora de pensar sustantivamente en cómo alcanzar la paz, y mediante qué medios esto es aceptable.”

<https://periodico.unal.edu.co/articulos/los-tribunales-nacionales-en-procesos-de-paz-negociada-con-un-rol-crucial-y-desafiante1>

MINISTRO DE JUSTICIA PRORROGARÍA LEY DE JUSTICIA Y PAZ EN LUGAR DE PROMOVER EL PROYECTO DE LEY DE SOMETIMIENTO EN EL CONGRESO

Néstor Osuna, titular de la cartera, indicó que en la actualidad hay otras proposiciones que van en el mismo sentido de este proyecto de ley

17 de julio de 2023 / “A tres días del inicio de un nuevo periodo legislativo, pactado para el jueves 20 de julio de 2023, el ministro de Justicia, **Néstor Osuna**, se pronunció acerca de la posibilidad de presentar el proyecto de *ley de sometimiento*, el cual se hundió en el anterior periodo en el Congreso.

Osuna manifestó que en la actualidad existen otras iniciativas que van en concordancia con el plan y **que están estudiando si presentan de nuevo la reforma** o analizan si es mejor prorrogar la *ley de justicia y paz*, como se conoce la *Ley 975 de 2005*.

Lo estamos evaluando. Puede ser que hagamos una aproximación entre todas esas posturas o puede ser que mantengamos el proyecto del año pasado y una vez hayamos tomado esa decisión, por supuesto que iniciaremos el trámite en el Congreso”, manifestó Osuna, en declaraciones replicadas por Blu Radio.

En caso de que se decida impulsar la iniciativa, el ministro indicó que el articulado propuesto debe pasar por el **Consejo de Política Criminal** y por el **Ministerio de Hacienda**, antes de que se empiece un posible trámite en Senado y Cámara.

“Otra posibilidad sería intentar fusionar lo mejor de un proyecto con uno con lo mejor del otro. **Todo eso es lo que estamos trabajando**. Y presentarlo a manera de prórroga de la *ley de justicia y paz*, pero a mí la que más me gusta, personalmente, es la que presentamos el semestre pasado”, añadió.

El 22 de junio de 2023, desde **Complejo Penitenciario de Picalaña (COIBA)** de Ibagué, en donde también habló de la situación de las cárceles en el país, Osuna había manifestado que la intención del Ejecutivo era presentar de nuevo el proyecto de ley. En ese entonces, **el objetivo era que llegara “más robusto”,** en pro de ser aprobado en el Congreso.

Las sesiones ordinarias terminaron, **pero el Congreso sigue, el Gobierno sigue**. Entonces aquellos proyectos que son prioritarios para el *Gobierno del Cambio* los volveremos a presentar”, manifestó el titular de la cartera, con lo que remarcó el objetivo del Ejecutivo de avanzar en el propósito de la paz total.

“Los acercamientos del comisionado de paz con algunas estructuras criminales seguirán al ritmo que el comisionado vaya avanzando. Y en el Congreso de la República seguiremos tramitando el proyecto de ley con esos ajustes que fruto de la deliberación se ha venido teniendo”, agregó Osuna sobre el particular.

En qué consistía el anterior proyecto de ley de sometimiento?

El proyecto previo, que no fue aprobado por la **Comisión Primera del Senado**, incluía una pena de prisión de entre seis y ocho años, además de cuatro años de vigilancia. Además, existe la posibilidad de que aquellos que opten por obedecer mantengan el 6% de sus bienes para incentivarlos a entregar las armas y renunciar a la actividad delictiva.

Los condenados que ya estaban cumpliendo su sentencia podían, en este proyecto, pagar 10 años de pena y esperar 18 meses más para **firmar el acta de sometimiento** y ser excarcelados.

Por lo pronto, con este nuevo pronunciamiento, el titular de la cartera dijo que **en las próximas semanas se examinará esta posibilidad** y, en caso de ser viable el documento del proyecto de ley de sometimiento, se presentará en la nueva legislatura del Congreso; en relación con el desescalamiento de los grupos armados al margen de la ley, que carecen de estatus político.

Si se aprueba la prórroga de la *ley de justicia y paz*, el proyecto de ley de sometimiento finalmente será descartado. En la anterior legislatura la iniciativa fue impulsada por los senadores **Ariel Ávila**, del partido Alianza Verde, y **Carlos Fernando Lozada**, más conocido con el remoquete de Iván Gallo, del partido Comunes.

4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1- VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO FUERON INDEMNIZADAS CON \$337 MILLONES EN ARMENIA

*Fueron 47 personas las que recibieron las compensaciones económicas.
Los beneficiarios provienen de varios municipios de Quindío*



7 de junio 2023/ La indemnización de víctimas es uno de los requisitos de reparación integral que debe brindar el Estado colombiano.

La Unidad para las Víctimas informó que 47 sobrevivientes del conflicto armado fueron citados en el Punto de Atención a Víctimas (PAV), ubicado en Armenia (Quindío), para hacer entrega de indemnizaciones. La inversión destinada a la jornada de reparación fue de 337 millones de pesos, los cuales fueron distribuidos entre las víctimas, provenientes de los municipios de La Tebaida, Circasia, Quimbaya, Pijao, Génova, Montenegro, Salento y Armenia.

Además del dinero que recibieron, una medida de reparación integral que debe otorgar el Estado colombiano, las víctimas recibieron orientación en materia de inversión adecuada de los recursos. Temáticas como el mejoramiento de vivienda, educación y el desarrollo de proyectos productivos fueron abordados en el encuentro.

Asimismo, las personas asistentes recibieron información sobre la resolución de la situación militar de los jóvenes, la ruta de atención destinada para los adultos mayores y el acceso a educación. De hecho, en materia de educación, el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) también dio a conocer su oferta institucional y reafirmó su apoyo a procesos productivos de la población.

“Queremos que comprendan que estos recursos que hoy se entregan no pueden ayudarlos a recuperar todo lo que perdieron por culpa del conflicto, pero ojalá sea una compensación a la deuda histórica que la sociedad tiene con todos ustedes y podamos vislumbrar un futuro con mejores expectativas”, dijo Luis Eduardo Torres, director territorial Eje Cafetero de la Unidad para las Víctimas, según un comunicado de la entidad.

Por su parte, las personas que recibieron las compensaciones económicas dieron a conocer la manera en que esperan utilizar esos recursos. “Este dinero llega en el momento propicio; acabo de terminar un curso de belleza y manicure y con estos recursos la idea es poder iniciar mi propio salón. Tengo que decirles a las demás personas que esperen con paciencia que la Unidad para las Víctimas sí cumple”, expresó Norma Álvarez, una de las beneficiarias.

La tecnóloga en logística Ladys Espinoza, mientras tanto, aseguró que la indemnización que recibió estará destinada a su negocio de productos a base de chontaduro.

Indemnizaciones entregadas en otras partes del país

El 7 de junio la Unidad para las Víctimas también entregó más de 150 millones de pesos en indemnizaciones para víctimas de López de Micay (Cauca). Allí mismo también llevó a cabo una jornada de atención a personas afro sobrevivientes del conflicto armado.

Por otro lado, en mayo, víctimas del conflicto armado en Tumaco recibieron 55 cartas de indemnización, que representan 350 millones de pesos. El dinero estuvo destinado a personas que fueron víctimas de forma directa o indirecta de los siguientes delitos: desaparición forzada, secuestro, homicidio, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, tortura, delitos contra la integridad sexual y lesiones personales que resultaron en una discapacidad.

Otras 63 cartas fueron entregadas en los municipios de Manaure, La Paz, San Diego y Valledupar, de La Guajira y Cesar. Este número equivale a 418 millones de pesos que fueron distribuidos entre las víctimas del conflicto.

Montos destinados a la indemnización de víctimas

De acuerdo con la Unidad para las Víctimas por los delitos de desaparición forzada, secuestro, lesiones personales que generaron incapacidad permanente o discapacidad, se entregaron 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a las víctimas directas o a sus familiares, según corresponda.

Mientras tanto, por los delitos de lesiones personales que generaron incapacidad; reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes y por crímenes cometidos contra la libertad e integridad sexual, la Unidad para las Víctimas entrega 30 smlmv a quienes hayan sufrido esas violencias. En el caso de los delitos relacionados con la integridad sexual, se incluye como beneficiarios a niños, niñas y adolescentes nacidos como consecuencia de la violencia sexual.

Por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, la unidad reconocerá 10 smlmv a las víctimas directas. En casos de desplazamiento forzado, se destinan 27 smlmv a determinados grupos familiares y 17 smlmv a otros.

<https://www.infobae.com/colombia/2023/06/08/victimas-del-conflicto-armado-fueron-indemnizadas-con-337-millones-en-armenia/>

4.2- LAS LECCIONES QUE JUSTICIA Y PAZ LE DEJA A LA JEP PARA TRATAR LA VIOLENCIA SEXUAL

Se acerca la apertura del macrocaso de violencia sexual en la JEP. Las víctimas piden escucha rigurosa y tratamiento diferencial de sus flagelos en un crimen de guerra que fue sistemático y no excluyó a actores armados. ¿Qué antecedentes tiene el país en el manejo de este tipo de crímenes en tribunales transicionales? Estos son los aciertos y desaciertos de Justicia y Paz que podrían servirle a la JEP para tratar casos de violencia sexual.



26 de junio de 2023 / “La apertura de un macrocaso sobre violencia sexual en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es inminente. La insistencia por años de víctimas de ese flagelo, la sistematicidad de ese tipo de crímenes durante la guerra y la preparación que ha tenido la justicia transicional colombiana para tratar este patrón criminal fueron elementos claves para que hoy se hable sin tapujos de la necesidad de investigar contextos de este calibre, en favor de la verdad de muchos relatos sobre el conflicto armado que han sido silenciados y estigmatizados.

El macrocaso 11 se tendrá que abrir el próximo mes luego de una interposición exitosa de una tutela de la Procuraduría a la JEP. Esto ocasionó que el Tribunal de Paz de esa jurisdicción ordenara, la semana pasada, la priorización del macrocaso que le dará acceso a la justicia a miles de mujeres y hombres que padecieron del rigor de los grupos armados mediante violencia sexual y violencias basadas en género.

Pero esta no es la primera vez que un tribunal transicional en Colombia aborde temas de violencias sexuales, reproductivas o basadas en género para explicar cómo estas conductas fueron parte de estrategias de guerra sucia por parte de actores armados.

En los estrados de Justicia y Paz, modelo creado tras la desmovilización de paramilitares en 2005, se comenzaron a abordar estas investigaciones. Las constantes en este tipo de casos a lo largo de los últimos 18 años han sido el retraso en las diligencias judiciales y la toma de decisiones y elaboración lenta de sentencias; lo cierto es que hay un cúmulo de aprendizajes que podría tomar la JEP al empezar el abordaje de este patrón macrocriminal en sus salas y secciones.

Entre 2006 y 2021, Justicia y Paz emitió 29 sentencias sobre violencia sexual en las que halló responsables a paramilitares de 11 bloques de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), entre los cuales estuvieron el Mineros, Central Bolívar, Élmer Cárdenas y Vencedores de Arauca. Según el los documentos del Tribunal Superior de Medellín, en esas salas se dictaminó que esos brazos armados de las autodefensas perpetraron más de 1.950 crímenes de este tipo y dejaron un saldo de más de 2.000 víctimas inscritas por esos hechos en el Registro Único de Víctimas (RUV). El número podría ser superior, debido al subregistro.

De manera individual, Justicia y Paz declaró como objeto de condena a más de 514 excombatientes de las AUC. La gran falla, que se esperan que no se repita en la JEP por la forma en la que fue concebido ese tribunal, es que esas decisiones judiciales no fueron sinónimo de reparación ni garantía de no repetición. Voceros de víctimas que por años tocaron las puertas del modelo de Justicia y Paz esperan que en la JEP se investiguen y resuelvan los casos teniendo en cuenta enfoques diferenciales para la atención de quienes sufrieron ese tipo de afectaciones por actores armados como FARC, fuerza pública o terceros civiles.

El camino contra la impunidad

Ludirlena Pérez es una lideresa social de La Dorada (Caldas) que fue violada y empalada por paramilitares del Bloque Centauros de las AUC hace 19 años. Su caso de sobrevivencia se convirtió en un ícono de la defensa de derechos humanos en el país.

Pérez, quien sobrevivió al crimen sexual al que fue sometida luego de tres cirugías y 134 puntos en todo el cuerpo, explica que, a pesar de los avances en los casos, al modelo transicional con las Autodefensas le quedaron varios pendientes.

“Justicia y Paz, a mi parecer, pudo haber sacado decisiones importantes dentro de sus sentencias, pero en muchos puntos se pasó por encima de las necesidades reales y de fondo de las víctimas. Es decir, identificó patrones, varios de los bloques responsables y más cosas relevantes, pero descuidó puntos esenciales de lo que buscábamos como víctimas al no hacer énfasis en la atención psicosocial, permitir relatos a media marcha e incluso al ser laxos frente a la forma en la que los grupos armados ante ellos hablaban sobre nosotros. Permitieron memoria selectiva y estigmatización”, le dijo a Colombia+20.

Esta lideresa, que tiene perfectamente identificados a sus victimarios, lleva casi dos décadas afirmando que Colombia necesita con urgencia un tratamiento judicial especializado para afrontar las secuelas de la violencia sexual durante la guerra.

“Justicia y Paz, dentro de sus grandes aportes para el tratamiento de violencia sexual, impulsó a que la Fiscalía General tuviera en el papel rutas específicas de investigación para tratar y entender en su conjunto este tipo de situaciones como las que yo viví. Lastimosamente se quedó en eso... en papel. La estigmatización que sufrimos fue compleja. Ni a mí ni a mis compañeras de lucha se nos atendió con rigor nuestros gritos de ayuda, sino hasta la llegada de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP a nuestras vidas. Allí nos escucharon y partieron de lo que la justicia había hecho u omitido antes para avanzar”, sintetizó.

Hasta ahora, los tribunales de Justicia y Paz son los únicos que trataron de manera específica casos de violencia sexual, pero se espera que la JEP empiece pronto el macrocaso exclusivo para ello. Aún así, no se puede desconocer que el tribunal de paz, a lo largo de los otros 10 macrocasos que tiene abiertos, ha intentado abordado transversalmente esos hechos perpetrados en la guerra. Además, ha facilitado las rutas de acceso a las víctimas para la apertura del caso 11, lo cual le ha permitido tener un panorama más amplio de los estándares que las magistraturas deben tener al llevar estos hechos.

Contrario a lo que sucedió con Justicia y Paz, la JEP formuló un protocolo para atender y tratar este tipo de sucesos cuando entren en su jurisdicción. La vocación dialógica de ese modelo de justicia propone que cuando una víctima de violencia sexual sea interviniente cuente con garantías procesales que al menos durante procedimientos de Justicia y Paz fueron nulos o muy pocos.

Una de las grandes lecciones que tiene la JEP para no repetir errores de Justicia y Paz es la de brindarle la posibilidad a la víctima de que intervenga directamente en cualquier parte del proceso.

A su vez, como se lee en un documento de la JEP que contiene el protocolo de atención, se establece que estas personas también están en el derecho de “interponer los recursos ordinarios ante las decisiones adoptadas por el Tribunal de Paz; solicitar la reapertura de la investigación y aportar nuevos elementos probatorios; participar de manera individual y colectiva; y que su territorio sea entendido y comprendido como víctima”.

Sobre esto, Ángela Cerón, directora de la **Alianza Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP)** y sobreviviente de violencia sexual por parte de paramilitares, da un análisis de lo que se podría esperar de un tratamiento diferencial dentro de la JEP por hechos como los que ella vivió.

“En Justicia y Paz muchas personas perdieron beneficios y fueron devueltos a justicia ordinaria por no decir la verdad sobre estos crímenes. **La pregunta y el desafío ahora está en ver cómo la JEP puede superar esas brechas de impunidad.** Cómo puede lograr que en sus audiencias se diga la verdad y no haya necesidad de extremar medidas. Seguramente, además de los protocolos de atención, será ver cómo los comités y oficinas de género ayudan a construir un enfoque serio que deje de estigmatizar. De nada nos va a servir ser testigos de un reguero de sentencias sin que en el trasfondo se plasme la dignidad de las víctimas”, narró.

Cerón también explicó que si bien los procesos en Justicia y Paz sobre violencia sexual cojearon en algunas cosas, no se puede echar en saco roto el hecho de que le dejó a la JEP un aporte a la hora de interpretar y tipificar estos crímenes.

“Justicia y Paz a pesar de sus limitaciones mostró que es clave el análisis del contexto en estos casos tan puntuales. También que **no se puede hacer una lectura de esos hechos que no sea desde una perspectiva que estudie la macrocriminalidad...** es decir, que si se toma a la violencia sexual o basada en género como algo aislado estaremos mal, desubicados y atacando sin piedad a las víctimas”, concluyó.

Otro elemento a tener en cuenta es que la JEP en su macrocaso sobre violencia sexual también tendrá un componente adicional sugerido en 2021 por el magistrado Raúl Sánchez en medio de una diligencia por el caso 05 (Afectaciones territoriales al norte del Cauca y sur del Valle) y es el de articularse con otros modelos de justicia para obtener respuestas.



La escucha a otros modelos de justicia, los aprendizajes sobre lo positivo y lo que dejó dudas en Justicia y Paz serán claves para que el macrocaso 11 avance a buen ritmo cuando se abra. Más de 200 casos de este crimen se archivaron en Justicia y Paz y está por verse cuánto de hechos podrá tomar la JEP para esclarecer hechos que por miedo o amenazas no fueron tratados plenamente por la justicia colombiana.

<https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/violencia-sexual-en-la-jep-lecciones-aciertos-y-desaciertos-de-las-sentencias-de-justicia-y-paz/>

4.3- “PREFIERO UNA NUEVA LEY”: ARIEL ÁVILA SOBRE INCLUIR BANDAS CRIMINALES EN JUSTICIA Y PAZ

El senador de la Alianza Verde, ponente del proyecto de ley de sometimiento a la justicia, habló sobre la posibilidad de que las narcobandas se sometan a la Ley de Justicia y Paz.



14 de julio de 2023/ “El gobierno de Gustavo Petro estudia la posibilidad de que las organizaciones criminales, con las que se realizan acercamientos desde hace algunos unos meses, se sometan a la justicia ordinaria a través de la Ley de Justicia y Paz, diseñado en un primer momento para la desmovilización de los paramilitares. En este caso, no se radicaría en la nueva legislatura, que comienza el 20 de julio, el proyecto de ley de sometimiento a la justicia.

De momento, la idea no convence al totalmente al ministro de Justicia, Néstor Osuna, quien considera que dicho sistema está pensado para sujeciones individuales. El ministro del Interior explicó que lo que sigue es que el presidente determine si la Paz Total puede sacarle provecho jurídico a Justicia y Paz para el caso de estas bandas criminales.



Al respecto, el senador de la Alianza Verde Ariel Ávila, ponente del proyecto de ley de sometimiento a la justicia, habló con El Espectador con respecto a este posible camino.

Aquí el problema es de tiempos. En las bandas de Buenaventura o en las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra hay gente que se quiere someter ya, entonces hay quienes dicen que es más fácil ampliar el tiempo de una ley que darnos la pela de diseñar una nueva. Otros decimos que esa ley, Justicia y Paz, ha tenido muchas críticas y que es mejor una norma nueva, pero eso requiere más tiempo.

¿Quién toma esa decisión?

Le corresponde al alto comisionado de Paz y al ministro de Justicia.

Pero la voz del presidente la tiene el comisionado...

Exacto y el alto comisionado es más favorable a ampliar Justicia y Paz.

¿Y usted qué prefiere?

Una nueva ley, sin dudas. Justicia y Paz tiene vacíos que, aunque se entren a corregir, van a generar muchos debates, entonces es mejor una nueva ley, pero entiendo que hay demoras. Al final, prima lo que diga el señor presidente.

El sometimiento puede ser colectivo, pero la postulación es individual, entonces ahí se puede generar un riesgo de no generalización. Yo creo que el problema de Justicia y Paz es más de contrastación y de tiempos, este último que sí tiene que ver con la postulación individual.

¿Pero entonces no hay ambiente en el Congreso para intentar de nuevo con la ley de sometimiento?

Ambiente puede haber, pero no hay mayorías claras, el Gobierno está reconstruyendo eso, porque si no habrá retraso o un fracaso de la ley, justo cuando todo el mundo se quiere someter.

¿Cuándo habrá una decisión final?

Eso sí depende del Gobierno. Si no se define entre esta y la otra semana, luego no habrá tiempo.

<https://www.elespectador.com/politica/incluir-bandas-criminales-en-justicia-y-paz-o-hacer-una-ley-de-sometimiento-entrevista-a-ariel-avila-noticias-colombia/>

4.4- DIÁLOGOS DE PAZ DEJAN UNA BRECHA LIBRE PARA QUE OCURRAN MASACRES

La falta de confrontación de la Fuerza Pública es una de las razones para el aumento de las masacres.



7 de agosto de 2023/ “Las masacres aumentaron en Colombia este año y todo parece indicar que, de forma paradójica, los acercamientos de paz entre el Estado y los grupos armados ilegales crearon la brecha de inseguridad para que sucediera.

De acuerdo con la estadística del Ministerio de Defensa, en el primer semestre de 2023 hubo 48 masacres, que dejaron 163 víctimas; mientras que en el mismo periodo del año pasado hubo 41 hechos, con 138 muertos.

Hay que especificar que desde el anterior mes de mayo el Gobierno comenzó a considerar que una masacre se documentaba a partir de tres muertos y no de cuatro, como solía hacerse desde principios del siglo XXI, por acuerdo entre el Instituto de Medicina Legal, Mindefensa, la Fiscalía y la Fuerza Pública.

Esta situación modificó considerablemente el registro, pasando de 8 a 48 casos, igualándose con los que venían documentando las ONG de Derechos Humanos y los centros de pensamiento, como Indepaz.

Los departamentos más afectados han sido Atlántico y Valle del Cauca, con siete episodios cada uno; y Antioquia y La Guajira, que suman de a cuatro.

En la lista de los principales perpetradores aparecen los mismos de siempre: las disidencias de las Farc, el Clan del Golfo y bandas de narcos y extorsionistas locales, que se pelean por el territorio, las rentas ilegales y el control social.

Aunque las masacres han sido una triste realidad en Colombia desde los años 80, el gobierno de Gustavo Petro había creado una alta expectativa de pacificación con su proyecto de “paz total”.

Con este propósito se reactivó la mesa de paz con la guerrilla de ELN y se instalaron las de las bandas del Valle de Aburrá y de Buenaventura; se consolidaron acercamientos exploratorios con las dos disidencias farianas (Estado Mayor Central y Segunda Marquetalia) y el Clan del Golfo.

Al mismo tiempo, mediante comunicados públicos expresaron su voluntad de participar en el proyecto los excomandantes y desmovilizados de las antiguas Autodefensas paramilitares (AUC), así como otras estructuras de crimen organizado importantes, como “la Inmaculada” (Valle), “los Caparros” (Bajo Cauca) y “los Rastrojos Costeños” (Barranquilla). También se unieron las mesas de trabajo carcelario de Cóbbita (Boyacá), La Picota (Bogotá) y Tramacúa (Valledupar).

Y entonces, si los principales actores armados están “en modo paz total”, ¿por qué las masacres no ceden en Colombia?

Inacción de las autoridades

Para el investigador en temas de seguridad y defensa, Alberto Sánchez Galeano, es ese mismo plan de buscar la paz dialogada el que les está dejando la puerta libre a los verdugos, paradójicamente.

“El factor principal es optar por una vía negociada con casi todos los actores armados, que involucra la renuncia a la confrontación en ámbitos importantes”, dijo.

Desde su óptica, la Fuerza Pública ya no confronta a los grupos ilegales en muchas regiones del país, para evitar que se diga que está incumpliendo las treguas, “y por más bien intencionado que sea el esfuerzo por la negociación, tener escenarios de cese el fuego con un actor criminal, necesariamente afecta la capacidad que tiene el Estado para enfrentar a ese actor y a otro que converja en la misma zona”, acotó.

Esta situación es evidente en las regiones en las que confluyen tres o cuatro grupos al margen de la ley, como Antioquia. En varios eventos, el gobernador Aníbal Gaviria ha dicho que la “paz total” solo ha servido para empoderar a los delincuentes.

“Están aprovechando vacíos, errores, improvisaciones de la paz total para incrementar sus actividades delictivas. A veces uno piensa que el comisionado de Paz (Danilo Rueda), no sé si por la falta de tiempo o equipo, es increíble que tenga más tiempo para hablar con agrupaciones ilegales que con gobernadores y alcaldes”, cuestionó Gaviria a finales de junio, en un encuentro con gobernadores, el Ministerio de Defensa y la cúpula militar.

La desaceleración de la ofensiva estatal generó que varios grupos iniciaran procesos de expansión territorial.

“Al mismo tiempo que la Fuerza Pública cesa la confrontación, porque hay treguas, los actores armados entre ellos no lo hacen, y buena parte de esas tensiones se resuelven con esta clase de crímenes. Las masacres son parte de ese repertorio de los actores armados, por el tipo de actividades que controlan y los espacios que tienen en disputa”, expresó Sánchez.

Dada esa situación, y ante el reciente inicio del cese el fuego bilateral con la guerrilla, se preguntó: “¿Qué va a pasar ahora en los sectores en los que convergen muchos actores con el ELN? La obligación de no adelantar medidas ofensivas corre para las dos partes, pero esto no quita que en algunos sitios dejar de atacar al ELN implica que los actores que convergen ahí van a seguir operando con cierto margen de libertad”.

La estadística del Mindefensa refleja que esa poca ofensividad también ha permitido el aumento de otros indicadores negativos: el secuestro pasó de 77 casos en el primer semestre de 2022, a 161 en similar periodo de 2023; la trata de personas, de 243 a 382; el hurto a personas, de 154.386 a 188.976; la extorsión, de 3.911 a 5.259, entre otros.

Asimismo, la erradicación manual de coca cayó de 40.276 hectáreas a 6.310; la incautación de cocaína, de 362 toneladas a 317; y de marihuana, de 245 ton. a 207.

Obligación constitucional

El ministro de Defensa, Iván Velásquez, expresó que “el que exista un cese el fuego bilateral con el ELN no significa que habrá tolerancia o falta de acción respecto de expresiones delictivas como la extorsión, el secuestro o los homicidios”.

Durante el anuncio oficial de la tregua de seis meses prorrogables con la guerrilla, insistió en que “la Fuerza Pública tiene la responsabilidad de continuar cumpliendo con su función constitucional. Se suspenden las operaciones ofensivas, las que están dirigidas a la confrontación armada, pero en lo demás tiene que continuar la Fuerza Pública cumpliendo su obligación”.

<https://www.elcolombiano.com/inicio/masacres-aumentan-falta-confrontacion-fuerza-publica-dialogos-paz-KJ22095429>

4.5- TRIBUNAL EXPULSÓ AL EXJEFE PARAMILITAR HERNÁN GIRALDO SERNA DE JUSTICIA Y PAZ

Alias El Patrón de la Sierra está detenido en la cárcel de Itagüí, Antioquia. Su defensa apeló.



8 de agosto de 2023 / “Este martes, el Tribunal Superior de Barranquilla, desde su Sala de Justicia y Paz, tomó una determinación que da un giro al proceso judicial en contra del exjefe paramilitar Hernán Giraldo Serna, conocido como 'El Taladro' o 'El Patrón de la Sierra'. EL TIEMPO conoció que el excomandante del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) fue expulsado de Justicia y Paz por haber delinquido después de su desmovilización.

Los cargos por los que pierde los beneficios de ese sistema -como la pena máxima de ocho años- son por acceso carnal violento a menores de edad, específicamente por los abusos que este hombre cometió en cárceles con al menos cuatro menores de edad.



Ellas fueron llevadas, mediante engaños, a cárceles ubicadas en Antioquia y Atlántico donde estuvo privado de la libertad Giraldo Serna, entre febrero de 2006 y mayo de 2008.

La decisión de excluir a 'El Patrón de la Sierra' de Justicia y Paz tuvo como ponente al magistrado José Axel de la Pava, y fue apelada por la defensa, por lo que tendrá que ser revisada por la Corte Suprema de Justicia, desde su Sala Penal.

Hernán Giraldo Serna, exjefe paramilitar, insta a la población civil en la Sierra Nevada de Santa Marta y las Juntas de Acción Comunal a apoyar al candidato político Alex Fernández Harding en las elecciones para la Asamblea de Magdalena. pic.twitter.com/CV3HKedGmT

— Roger Urieles (@Rogeruv) [August 2, 2023](#)

El exparamilitar se encuentra detenido en la cárcel de Itagüí, Antioquia, luego de haber llegado extraditado desde Estados Unidos. En los últimos días su nombre reapareció porque estuvo pidiéndoles a los habitantes de la Sierra Nevada de Santa Marta votar por el candidato a la Asamblea de Magdalena Alex Fernández Harding.

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/hernan-giraldo-serna-exparamilitar-es-expulsado-de-justicia-y-paz-por-un-tribunal-794058>

4.6- LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, DEL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE, SE CONVERTIRÍA EN LA TABLA DE SALVACIÓN DE LA 'PAZ TOTAL' DEL GOBIERNO PETRO; ESTOS SON LOS DETALLES

La Casa de Nariño podría desistir del trámite de la ley de sometimiento por falta de respaldo político. Tiene en mente acudir a la ampliación de la Ley de Justicia y Paz, del expresidente Álvaro Uribe, que tanto criticó la oposición.



12 de agosto de 2023 /La llamada ley de sometimiento con la que el Gobierno del presidente Gustavo Petro buscaba crear el marco jurídico para dialogar y someter a grupos criminales y narcotraficantes en el marco de la paz total quedaría en el olvido y no se tramitaría en el Congreso de la República.

El Gobierno tiene la certeza de que esa iniciativa, cuyo eje central contempla el desmantelamiento de las bandas criminales, que tienen en jaque al país, no logró mayorías en el Capitolio y, por eso, se hundió en la pasada legislatura.

Aunque el Ministerio de Justicia tenía previsto radicar la iniciativa nuevamente el pasado 20 de julio, diversos sectores que apoyan la denominada paz total le recomendaron al ministro Néstor Osuna no presentar la iniciativa ante una serie de posibilidades que se estaban analizando.

En ese sentido, SEMANA conoció que se está cocinando la prórroga de la Ley 975 de 2005, que se conoce como la de Justicia y Paz, creada durante el mandato del expresidente Álvaro Uribe Vélez. Varios congresistas y expertos han hecho recomendaciones al comisionado para la paz, Danilo Rueda, a fin de que se la jueguen por dicha ampliación y evitar otra derrota con la ley de sometimiento.

Aunque la Ley de Justicia y Paz, que permitió el proceso de desmovilización de grupos paramilitares en Colombia, fue bastante criticada por grupos de derechos humanos y dirigentes que ahora pertenecen al Pacto Histórico, parece ser el plan B del Ejecutivo para avanzar en ese frente. **Aunque todos los caminos conducen a esa vía, hay que recordar que en marzo de 2023 el presidente Petro dijo sobre esa iniciativa que “era una ley de impunidad a los narcotraficantes armados de Colombia”.** No obstante, la política es dinámica y es normal que los dirigentes cambien de opinión rápidamente y sin sonrojarse.

En todo caso, la apuesta por la ampliación de la Ley de Justicia y Paz se basa en que todo el proceso de sometimiento queda en cabeza de la Fiscalía General de la Nación y tendría otros ajustes para actualizar la medida, ya que han pasado casi 20 años y la dinámica del conflicto ha cambiado y todos los grupos criminales están ligados con el narcotráfico.

Así las cosas, lo que haría el Gobierno Petro es una mezcla entre el texto de la ley de sometimiento y la Ley de Justicia y Paz, pero se mantendrían las condenas de ocho años de cárcel. **También quedaría un capítulo sobre la diferenciación entre lo que es y no es una organización de alto impacto y quedaría claro que no existirán penas restaurativas ni por fuera de la cárcel. Es decir, las penas serían efectivas.**

También habría otro capítulo sobre el mecanismo de versiones libres para los postulados y se replanteará el tema de entrega de bienes, que en la ley de sometimiento les permitía a los criminales quedarse con el 6 por ciento de ellos.

No obstante, el ministro Osuna tiene dudas sobre la ampliación, porque Justicia y Paz se creó pensando en sometimientos individuales y no en su totalidad, pero las conversaciones con Rueda, han ido resolviendo esa serie de dudas.

Lo que está claro para congresistas cercanos al Gobierno es que la ampliación de Justicia y Paz debe tener en cuenta criterios internacionales para que los jueces sean los encargados de negociar las penas y beneficios de integrantes de grupos criminales para su sometimiento.

En la última semana se dieron más de cinco reuniones para abordar el tema y todo apunta a que el Gobierno Petro se la jugará por ese plan B a pesar de las críticas que puedan recibir al adoptar un mecanismo que creó Álvaro Uribe. La próxima semana, Rueda y Osuna volverán a encontrarse para definir el asunto, que, en todo caso, se conocerá en la primera semana de septiembre.

El cambio de postura también obedece a las críticas de sectores políticos, la Fiscalía y la Procuraduría, que desde un principio no estuvieron de acuerdo con la ley de sometimiento, pues se beneficiaba más a los victimarios que a las víctimas.

Otro asunto por resolver es si la Segunda Marquetalia tendrá posibilidades de incorporarse en este nuevo esquema, pero será un asunto que se estudiará posteriormente. ¿El presidente Gustavo Petro estará de acuerdo con este plan B?

<https://www.semana.com/politica/articulo/la-ley-de-justicia-y-paz-del-gobierno-de-alvaro-uribe-se-convertiria-en-la-tabla-de-salvacion-de-la-paz-total-del-gobierno-petro-estos-son-los-detalles/202358/>

**4.7- LOS PENDIENTES JUDICIALES DE SALVATORE MANCUSO EN COLOMBIA
UNA RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO PIDE LA SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES
CONTRA EL EXPARAMILITAR.**



Agosto 15 de 2023 /En la resolución del Gobierno en la que se designa al exparamilitar Salvatore Mancuso como gestor de la paz total, el presidente Gustavo Petro pide suspender las medidas judiciales vigentes contra Mancuso Gómez sin perjuicio de la continuidad de su comparecencia ante las salas de Justicia y Paz y ante otras instancias judiciales.

El documento advierte además en este sentido que el incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar a la revocatoria de la designación como gestor de paz y, en consecuencia, a la reactivación de las medidas penales ordinarias y las que existan en Justicia y Paz.

Por ahora, la situación actual de Mancuso, preso en el Centro de Detención Stewart, donde hace tres años cumplió su condena, es que espera entrar a la JEP tras su comparecencia en mayo pasado. Pero también pide ser enviado a Italia, donde tiene familiares.

En el año 2004 se entregó a las autoridades colombianas y fue extraditado a los EE. UU. en 2008 para enfrentar cargos relacionados con el narcotráfico y en 2010 fue sentenciado a 15 años de prisión.

En Colombia tiene dos condenas de ocho años de Justicia y Paz por 4.093 hechos de desplazamiento, desaparición y homicidio, entre otros. Y en una de estas condenas una jueza le concedió en marzo la libertad condicional por cuatro años. Pero la Corte Suprema dijo en 2020 que tenía otro proceso por lavado de activos tras su desmovilización.

En 2021 un tribunal de Barranquilla le dictó medida por 1.087 hechos en Magdalena, Atlántico y Bolívar. Y desde 2019 se han dictado otras nueve decisiones contra el exparamilitar por 4.697 hechos.

Pero la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá confirmó el pasado 18 de julio la orden de captura con fines de extradición contra el exjefe paramilitar y le llamó la atención a la JEP acerca de lo dicho por el extraditado ante el tribunal de paz.

En el fallo de 26 páginas, Justicia y Paz resuelve los recursos de apelación presentados como subsidiarios de los de reposición por el postulado y su abogado defensor, Nelson Menjura, contra la decisión del pasado 6 de marzo, proferida por el Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional

En este se confirma parte de dicha decisión pero se compulsan copias disciplinarias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que se investigue las presuntas faltas disciplinarias en las que pudo haber incurrido la titular del juzgado de instancia, al momento de revocar las órdenes de captura con fines de extradición libradas al postulado .

Y además se libra comunicación a la JEP "en el sentido de hacerles ver que algunos de los hechos presentados mediáticamente como novedosos, respecto de las delaciones del postulado en ese sistema de justicia, fueron conocidos por esta jurisdicción e incorporados en las decisiones del 31 de octubre del 2014, y 11 de agosto de 2020, en el que fueron transliteradas las versiones libres que el postulado rindió ante la Fiscalía delegada de la Dirección Nacional de Justicia Transicional".

Además, hace un par de semanas el fiscal Francisco Barbosa aseguró que Mancuso no necesariamente quedaría libre en caso de que regresara a Colombia.

Barbosa explicó que los gestores de paz que ha nombrado el Gobierno no necesariamente pueden lograr la libertad. "Si usted pertenece a organizaciones que no tengan carácter político, que en este caso el señor Mancuso no lo es, ya lo definió la Corte Suprema, tiene que seguir cumpliéndole a la justicia todos sus requerimientos", dijo.

Además, el jefe del ente acusador sostuvo que, aunque la gente diga que se quiere que Mancuso diga la verdad, "hay 38.626 hechos delictivos que se le han atribuido a Mancuso en los últimos 20 años, y que al mismo tiempo ha dado versiones en la JEP y en la Fiscalía. Cuando dicen que le ayude al país a saber qué pasó, ya existen los mecanismos para saber qué pasó".

E insistió en que a Mancuso "lo pueden nombrar como quieran, pero él tiene que seguirle respondiendo a la justicia". Y añadió que la Fiscalía en los últimos tres años solo le ha imputado al exjefe paramilitar el 52% de los hechos delictivos que ha cometido en el país.

<https://www.elheraldo.co/colombia/con-pendientes-judiciales-en-colombia-salvatore-mancuso-es-oficialmente-gestor-de-paz>

4.8- NO ES CIERTO QUE MANCUSO, POR SER GESTOR DE PAZ, QUEDE LIBRE': FISCAL BARBOSA

El fiscal dijo que la decisión sobre beneficios o libertad al exparamilitar la tienen los jueces.



16 de agosto de 2023 / “Tas ser designado oficialmente como gestor de paz por parte del Presidente Gustavo Petro, se han presentado versiones encontradas sobre si el exjefe paramilitar Salvatore Mancuso Gómez quedaría en libertad en caso de llegar al país.

Mancuso, quien ya pagó su pena en Estados Unidos, está en un centro de detención de migrantes de ese país, había pedido su deportación a Italia y tiene una orden de captura con fines de extradición emitida por los tribunales de Justicia y Paz.

Preguntado al respecto, el ministro de Justicia, Néstor Osuna, dijo ayer que la designación “sí pone a la persona en libertad, no a él, a cualquiera que sea designado como gestor de paz, pero no lo libera de los compromisos judiciales”.



Y aseguró que si este llega al país, “la oficina del Alto Comisionado para la Paz le impone unas tareas que tendría que cumplir. Por ahora, hay que esperar que llegue a Colombia”, puntualizó.

El fiscal general, Francisco Barbosa, indicó que la decisión de la libertad realmente le compete al poder judicial, ya sea por la suspensión de medidas de aseguramiento o el otorgamiento de beneficios: “En este caso del señor Mancuso, cualquiera de esos beneficios, pues se tendría que determinar por Justicia y Paz”.

Barbosa dijo que por la orden de captura que tiene, esta tendría que ejecutarse cuando llegue, “luego, no es cierto que esa persona, por ser gestor de paz quede libre”.

De otro lado, la Procuradora Margarita Cabello cuestionó la decisión al indicar que este, además, tiene un proceso por lavado de activos vigente y que habría eludido responsabilidades.

“Mancuso no ha querido venir al país y ha pedido su deportación a Italia, está pidiendo decir ante la JEP la verdad que no dijo ante Justicia y Paz (...) ¿Quién le puede creer que sea gestor de paz una persona que está eludiendo venir a asumir sus responsabilidades?”, dijo.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/salvatore-mancuso-no-es-cierto-que-por-ser-gestor-queda-libre-dice-fiscal-796610>

4.9- LA INICIATIVA DE USAID PARA SANAR EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS

Anu Rajaraman, directora en Colombia de la Agencia norteamericana, resalta las lecciones aprendidas en el país sobre reparación a las víctimas y las oportunidades generadas para la reconciliación.



17 de agosto de 2023/ Luego de 20 años de presencia en Colombia, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid) lanza hoy en Bogotá un nuevo programa llamado “**Restaurando Nuestro Futuro**”, que busca, de la mano del Estado colombiano y la sociedad civil, consolidar la paz, la reconciliación y la protección de los derechos de las víctimas. La directora de la Usaid en Colombia, **Anu Rajaraman**, explica los objetivos de este programa, que recoge las lecciones de más de dos décadas de trabajo en estos temas.

¿Qué apuestas tiene este nuevo programa?

Son tres: la primera es apoyar a las instituciones colombianas, con un enfoque particular en los territorios, para que puedan avanzar en la implementación del Acuerdo de Paz de 2016. Colombia tiene un marco institucional y de políticas públicas muy robusto pero existen retos en llevar estas políticas y programas a la práctica en el territorio. Estamos enfocados en que el programa responda a las diferentes realidades locales y que permita superar esos cuellos de botella en la implementación de la paz a nivel territorial. La segunda apuesta es la participación ciudadana.



Existen espacios importantes para las organizaciones de base comunitarias, las organizaciones de víctimas y en general la sociedad civil que pueden ser fortalecidos para que las víctimas, por ejemplo, sean real y efectivamente escuchadas y puedan tener verdadera incidencia en las decisiones de política pública. Queremos identificar los factores que están interfiriendo en esos espacios de participación, fortalecer a los actores que confluyen en estos mecanismos y de manera conjunta superar esos retos. Por último, queremos apoyar, impulsar y enaltecer los esfuerzos comunitarios por sanar el tejido social en los territorios más afectados por el conflicto. Llevo un año viviendo en Colombia y en cada municipio a donde he llegado, las personas me hablan de la importancia de recuperar ese sentido de comunidad que existía antes de que la violencia sembrara temor, de la importancia de recuperar la confianza en el vecino, en el funcionario público, en el empresario. La confianza es el elemento básico del tejido social y por eso queremos que a través de procesos de memoria histórica, las comunidades puedan conmemorar su historia y así aportar a la reconciliación y la no repetición.

Nuestro principal objetivo en Colombia es contribuir a una Colombia más estable y en paz y Restaurando Nuestro Futuro es una pieza muy importante de este propósito. El Acuerdo de Paz de 2016, por supuesto, está en el centro de este esfuerzo y este programa busca que el Acuerdo continúe su camino hacia acciones concretas que puedan reconocer las comunidades y participación efectiva de las víctimas. ¿Cómo lo haremos? Trabajando con las víctimas en su empoderamiento y con las comunidades en recuperarse de los efectos de la violencia. Forjando alianzas para prevenir y gestionar el conflicto de una manera pacífica y así lograr mayor resiliencia y cohesión social. Este programa complementa otros esfuerzos de la Usaid en Colombia, por ejemplo en temas de restitución y titulación de tierras, de la protección de los derechos de las comunidades étnicas, y la promoción y defensa de los derechos humanos entre otros. Hace parte de ese abordaje integral que desde la Usaid nos hemos propuesto para apoyar al país en el proceso de consolidar la paz y de promover un desarrollo inclusivo.

¿Qué avances identifica en materia de derechos de las víctimas?

Colombia ha recorrido un largo camino y nos enorgullece mucho haberlo acompañado desde el primer momento. La puesta en marcha del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas es un paso muy importante, pues reconoce la complejidad del reto que implica reparar a las víctimas y permitirles superar esa condición de vulnerabilidad consecuencia de la violencia. Lograr que más de nueve millones y medio de colombianos accedan a mecanismos de reparación, rehabilitación; que quienes hayan perdido sus tierras puedan verlas restituidas y así avanzar en la no repetición, es un esfuerzo monumental que Colombia ha venido asumiendo con determinación. Hay avances significativos, por ejemplo, en materia de registro. El gobierno, en cabeza de la Unidad para las Víctimas, hoy cuenta con sistemas de información muy complejos que permiten identificar, registrar y hacer seguimiento al acceso de las víctimas a los diferentes servicios que les otorga la Ley.

Esto implicó un trabajo de articulación muy importante para que los datos que manejan las diferentes entidades pudieran ser compatibles y centralizarlos en un único mecanismo de gestión y consulta. Así mismo, la creación, aprobación y puesta en marcha del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas es otro avance que vale la pena resaltar. Las Mesas de Participación son mecanismos valiosos de interlocución entre las víctimas, sus organizaciones y el Gobierno. Por supuesto, hay retos en ese proceso de diálogo y participación, pero en general permiten que las voces de quienes se vieron más afectados por el conflicto sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

¿Cuáles son los desafíos en reparación de las víctimas y reconciliación?

Lo primero es reconocer la magnitud del reto al que se enfrenta el país. Las consecuencias de más de 50 años de conflicto han impactado a la sociedad colombiana de manera muy profunda y en diferentes ámbitos. También hay que decir que tanto el estado colombiano, como la sociedad civil llevan muchos años impulsando múltiples esfuerzos para lograr superar todos estos retos y tejer nuevas formas de forjar la paz. Y esto en particular es algo que desde la Usaid siempre valoramos y buscamos apoyar, porque creemos firmemente que los grandes cambios se logran a través de pequeñas - pero audaces - acciones. Creo que para avanzar en la implementación de la política pública de víctimas es muy importante apoyar y consolidar los esfuerzos de articulación y coordinación interinstitucional. Los recursos técnicos y financieros nunca serán suficientes si no hay apuestas en común desde las diferentes entidades tanto del orden nacional como territorial. Es fundamental encontrar esos ejes articuladores que permitan avanzar de manera eficiente en la garantía de los derechos de las víctimas y en brindar soluciones duraderas tanto para ellas como para sus comunidades. Hemos encontrado que el Gobierno Nacional está priorizando acciones coordinadas para dar respuesta a la precaria situación en la que aún viven tantas víctimas del conflicto. Aplaudimos estas iniciativas y allí estaremos para apoyar su implementación.

¿Y en cuanto a la reconciliación?

El primer reto es esa definición individual y única que cada persona tiene sobre cómo reconciliarse. Para nosotros la reconciliación va más allá de un proceso entre víctimas y responsables victimarios. Es un camino que deben recorrer todos los colombianos y colombianas para desaprender lo que la violencia ha significado en sus vidas y encontrar nuevas formas de relacionarse y abordar las diferencias que trae el día a día. Hemos visto avances significativos en la disposición de los colombianos a reconciliarse. Por ejemplo, nuestras mediciones indican que entre 2019 y 2021 hubo un incremento de más del 8 % en la disposición de los colombianos de participar en acciones que contribuyen a la reparación de las víctimas y del 3 % en su disposición de escuchar la versión que otros tienen de la historia. Debemos persistir en ahondar esos cambios y potenciarlos para pasar a la acción.

¿Cómo lograr la reconciliación en una sociedad tan fracturada como la de Colombia?

Hay varias lecciones que nos ha dejado el trabajo que hemos realizado. La primera se refiere a la importancia de la salud mental y psicosocial como mecanismos que permiten a las personas superar los hechos del pasado y poder soñar con un futuro diferente. Tramitar el daño, sanar y honrar el pasado a través de la memoria, son pasos fundamentales para que como sociedad puedan superar esa fragmentación que es consecuencia de la violencia. La segunda, se trata de la importancia de la confianza. De acuerdo con el Barómetro Colombiano de la Reconciliación, la confianza es un multiplicador muy importante que potencia la disposición de las personas a la reconciliación. Una persona que confía tiene un 25 % más de probabilidad de vivir en armonía, y 2.6 veces más de cooperar con otros. Crear confianza requiere pasar a la acción. Se logran crear lazos de confianza generando oportunidades de encuentro, de trabajo en conjunto y de diálogo entre quienes antes no lo hacían. Es un proceso que toma tiempo, pero cuyos resultados cambian por completo la vida de quienes participan en él.

¿Cómo va a aportar el programa a la construcción de paz en el país?

En algunas regiones hemos escuchado que la paz y la implementación del Acuerdo de Paz de 2016 aún no se traducen en acciones concretas, tangibles. Queremos contribuir a eso, a hacer que la paz se vuelva algo tangible en los territorios. Para esto, como lo mencioné anteriormente, insistiremos en promover el accionar articulado de la institucionalidad. Por ejemplo, junto con las comunidades, los gobiernos territoriales y las entidades del orden nacional vamos a identificar acciones que respondan simultáneamente a iniciativas PDET, a planes de retorno o de reparación colectiva y que a su vez estén incluidas en los planes de desarrollo de los mandatarios que serán elegidos próximamente. Apoyar estos esfuerzos que congregan a varios actores en los territorios es un propósito de Restaurando Nuestro Futuro. Asimismo, creemos que podemos jugar un rol importante en la consolidación de alianzas para vincular múltiples actores en torno a la paz. La paz y el desarrollo tiene un vínculo fuerte. Por ende, queremos vincular a los empresarios y la academia para que puedan trabajar de la mano con las comunidades, las organizaciones sociales y el Estado en este esfuerzo de dignificar la memoria, reparar a las víctimas y sanar las heridas que dejó el conflicto. Finalmente resaltaría el hecho que trabajaremos muy de cerca con las comunidades afrocolombianas e indígenas. Los pueblos étnicos fueron y siguen siendo desproporcionadamente afectados por la violencia y además se enfrentan a una discriminación que les impone retos mayores para sobreponerse a las consecuencias del conflicto. Como saben, hace un año el gobierno de Estados Unidos se comprometió a ser acompañante internacional en la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz. El programa trabajará en territorios con presencia de comunidades étnicas y sin duda alguna contribuirá a avanzar en las disposiciones étnicas del Acuerdo.



¿Dónde operará el Programa Restaurando Nuestro Futuro?

El programa trabajará en seis regiones PDET: Chocó, Montes de María, Pacífico medio, Pacífico y frontera nariñense, Caguán y piedemonte caqueteño, y el Urabá antioqueño. En estas regiones hemos priorizado 26 municipios, incluyendo cinco ciudades capitales y Bogotá. Para llegar a esta priorización, junto a nuestro socio la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) adelantamos un proceso muy riguroso en el que cruzamos múltiples criterios, como la presencia de sujetos de reparación colectiva, la priorización en casos de la Jurisdicción Especial para la Paz, el estado de avance en la formulación e implementación de iniciativas PDET, la presencia de comunidades étnicas y la existencia de planes de retorno y reubicación, entre otros. Hemos tenido reuniones iniciales con autoridades territoriales, entidades del orden nacional que tienen presencia allí, representantes de las comunidades y del sector privado para iniciar la priorización de acciones y la cocreación de la agenda del programa.

<https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/restaurando-nuestro-futuro-la-nueva-iniciativa-para-sanar-el-tejido-social-en-los-territorios/>

4.10- PIDEN INVESTIGAR A 40 EMPRESARIOS POR SUPUESTOS VÍNCULOS CON LOS PARAMILITARES

La Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla envió un listado a la Fiscalía con los nombres de 40 personas, entre las que se encuentran ganaderos, políticos y miembros de la Fuerza Pública.



25 de agosto de 2023 / Un total de 40 personas, entre las que se encuentran empresarios, exalcaldes e integrantes de la Fuerza Pública, serán investigados por la Fiscalía después de que La Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla compulsó copias de la información que encontró sobre estas personas y sus presuntos vínculos con bienes, inmuebles, y actuaciones que facilitaron los delitos cometidos por el Frente Pivijay del Bloque Norte de las autodefensas.

Según informó Caracol Radio, durante audiencia realizada el pasado miércoles 23 de agosto, el magistrado Gustavo Roa le solicitó al ente investigador que se ejecuten las acciones necesarias, si así se requiere, para ejecutar la extinción de dominio de bienes que han estado involucrados con el grupo armado y que puedan ser utilizados para reparar a víctimas del conflicto armado.



Los nombres de los señalados por Justicia y Paz por nexos con los paramilitares fueron entonces: Saul Alfonso Severini Caballero, Adolfo Mario Celedón, William Orozco, Asaid Mercado, Jorge Salah Donado, Carlos Mercado Scopetta, Robinson Parada, Iván Salah, Pedro Modesto Pertuz, Javier Sánchez, Jaime Pertúz, Moisés Prieto, Jairo Pabón, José Ignacio Caballero, Jorge Orozco Gutiérrez, Luis Carlos Soto Florez, Segundo Polo Charris, Gersy López López, Juan Carlos Acuña Pérez, Arnulfo Rafael Laverde Carracedo, Rodolfo Carrazcal, Ramón Antonio Prieto Cure, Blas Rafael Hernández Domingo, Emil Antonio García Ferreira, Julio Cesar Ramos Marengo, Jairo León Pavón Ternera, Carlos Valencia, Luis Carlos Soto Suarez, Álvaro Ternera, Milcíades Gamarra, Jesús Castro De La Hoz, y Manuel Castro De La Hoz.

De igual forma, se compulsarán copias contra los siguientes miembros de la Fuerza Pública: un policía de apellido Mena, residente en municipio de Remolino, Magdalena; Flover Torres Sánchez, conocido como El Ingeniero, quien fue miembro de la Policía del Grupo Gaula Atlántico; Sergio Salazar Soto, alias El Puma y exmiembro del Ejército; alias El Iguano, un soldado del Ejército; Farid Umar Alfonso López alias Mono Gaula, exfuncionario del Das; Javier Castro De La Hoz, miembro del Batallón Vergara en el municipio de Malambo; Juan Manuel Castro De La Hoz, y Sergio Salazar Soto.

Saul Alfonso Severini Caballero, por ejemplo, es un ganadero al que la Fiscalía le ha imputado cargos por conformación de grupos ilegales, concierto para delinquir, homicidios y desplazamiento forzado. Asimismo, por Justicia y Paz, Severini ha sido relacionado con el despojo de tierras, pero nunca completó el proceso dentro de ese proceso de paz. Fue capturado en 2006 y dejado en libertad en el año 2007, tras presentar un recurso de apelación.

Adolfo Mario Celedón, por ejemplo, fue alcalde de Salamina y según Justicia y Paz fue uno de los políticos financiaron y apoyaron socialmente al Bloque Norte, al igual que Jorge Salah Donado. Este último, de acuerdo con Justicia y Paz, fue accionista de Coolechera y a quien, tanto las víctimas como los victimarios, acusan de robo de tierras y asesinato selectivo. Asimismo, según informó el medio de comunicación, en la sentencia se ordena la investigación el vínculo de predios rurales y propietarios para la fecha de los hechos. Entre estos terrenos se destacan las fincas San Carlos de Pivijay, Paraíso en San Ángel, El Diamante en Tierralta, finca La Pola, Finca Casanueva, La Cumbia en la vía Salamina en Guáimaro, Montebello en la vía Guáimaro en Remolino, y La Sombra de Pivijay.

<https://www.elespectador.com/judicial/por-supuestos-vinculos-con-los-paramilitares-piden-investigar-a-40-empresarios/>



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RELATORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS SEPTIEMBRE DE 2023

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
					FISCALÍA 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: RAMIRO VAN DY MURILLO TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
3	4	5	6	7	8	9
	FISCALÍA 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: RAMIRO VAN DY MURILLO TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: RAMIRO VAN DY MURILLO TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: JOSÉ GERMAN SENA PICO TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
10	11	12	13	14	15	16
	FISCALÍA 19 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: CARLOS MARIO OSPINA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 19 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: CARLOS MARIO OSPINA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 19 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: CARLOS MARIO OSPINA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 52 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: GUILLERMO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 52 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: GUILLERMO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
17	18	19	20	21	22	23
	FISCAL 26 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 26 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 26 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
24	25	26	27	28	29	30
	FISCAL 41 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 42 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: WILSON FUENTES CRUZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 42 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: WILSON FUENTES CRUZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	